Naciones Unidas A/66/464

Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 108 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Kadra Ahmed **Hassan** (Djibouti)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Fiscalización internacional de drogas” y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones sexta, séptima, octava, 16ª y 48ª, celebradas los días 5, 6 y 13 de octubre y 21 de noviembre de 2011. En sus sesiones sexta, séptima y octava, celebradas los días 5 y 6 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre el tema juntamente con el tema 107, titulado “Prevención del delito y justicia penal”. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/66/SR.6 a 8, 16 y 48).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas (A/66/130);

4. En la sexta sesión, celebrada el 5 de octubre, se señalaron a la atención de la Comisión los documentos A/C.3/66/L.2 y A/C.3/66/L.3 (los dos en relación con los temas 107 y 108), en los que figuraban sendos proyectos de resolución sobre los que el Consejo Económico y Social recomendaba a la Comisión que adoptara medidas.

5. En la misma sesión, el Director Ejecutivo Adjunto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito formuló una declaración introductoria y respondió a las preguntas y observaciones hechas por los representantes del Afganistán, Liechtenstein y Bolivia (Estado Plurinacional de) (véase A/C.3/66/SR.6).

Se ruega reciclar

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/66/L.2

6. En su resolución 2011/32, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de actividades delictivas”. El proyecto de resolución se reprodujo en una nota de la Secretaría (A/C.3/66/L.2).

7. En su 16ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/66/L.2 (véase el párr. 16, proyecto de resolución I)[1].

B. Proyecto de resolución A/C.3/66/L.3

9. En su resolución 2011/31, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo”. El proyecto de resolución se reprodujo en una nota de la Secretaría (A/C.3/66/L.3).

10. En la 16ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/66/L.3 (véase el párr. 16, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/66/L.16 y Rev.1

12. En la 16ª sesión, celebrada el 13 de octubre, el representante de México, en nombre de Albania, la Argentina, Benin, el Brasil, China, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Haití, Honduras, Italia, Kirguistán, Myanmar, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Ucrania y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas” (A/C.3/66/L.16), cuyo texto era el siguiente:

> “*La Asamblea General*,
>
> *Reafirmando* la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo, el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de

[1] La Comisión aprobó los proyectos de resolución A/C.3/66/L.2 y A/C.3/66/L.3 también en relación con el tema 107 (véase A/66/463).

drogas y la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración del Milenio, las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 relativas al problema mundial de las drogas, la Declaración política sobre el VIH/SIDA y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida su resolución 65/233, de 21 de diciembre de 2010, y las resoluciones relativas a la cooperación regional e internacional para prevenir la desviación y el contrabando de precursores,

Recordando también que en su resolución 64/182 de 18 de diciembre de 2009, la Asamblea General aprobó la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones, y exhortó a los Estados a que hicieran lo necesario para aplicar plenamente las medidas que allí se describían con miras a alcanzar las metas y los objetivos de esos instrumentos en tiempo oportuno,

Recordando además la aprobación de las resoluciones 2010/17 y 2010/21 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2010, sobre el reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con miras a aplicar un enfoque programático temático y regional a sus actividades, y observando los adelantos en la aplicación de tal enfoque,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 54º período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cumplir las disposiciones de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,

Muy preocupada porque, pese a los redoblados esfuerzos de los Estados, las organizaciones competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, el problema mundial de las drogas sigue poniendo en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y los jóvenes y sus familias, y amenazando la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, y porque socava la estabilidad socioeconómica y política, así como el desarrollo sostenible,

Profundamente preocupada por la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños y a los jóvenes contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, según se definen en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños y jóvenes en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias, e instando a los gobiernos

a que apliquen la resolución 53/10 de la Comisión de Estupefacientes, de 12 de marzo de 2010,

Observando con gran preocupación el aumento a nivel mundial del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias, así como la creciente complejidad de los grupos de delincuencia organizada transnacionales que las fabrican y distribuyen,

Observando con gran preocupación también el aumento global del uso y la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, así como la proliferación de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y la aparición de nuevos métodos de desviación empleados por grupos de delincuentes organizados,

Reconociendo que en los últimos años ha empezado a observarse en varias regiones del mundo la utilización de sustancias que no están sujetas a fiscalización internacional en virtud de los tratados internacionales de fiscalización de drogas y que pueden plantear riesgos para la salud pública, y observando que son cada vez más los informes sobre la producción de sustancias, por lo general, mezclas de hierbas, que contienen agonistas de los receptores cannabinoides sintéticos cuyos efectos sicoactivos son similares a los del cannabis,

Observando que es necesario promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, con arreglo a la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972 y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y recordando al respecto las resoluciones 53/4 y 54/6 aprobadas por la Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que la cooperación internacional en la reducción de la oferta y la demanda ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos mediante una acción sostenida y colectiva, y expresando su aprecio por las iniciativas emprendidas a nivel regional e internacional en esta esfera,

Reconociendo también el papel que cumplen la Comisión de Estupefacientes y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como principales órganos rectores de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, y reconociendo además la necesidad de promover y facilitar la aplicación y el seguimiento efectivos de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando que la lucha contra el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos exige un compromiso político con miras a la reducción de la oferta, como elemento integral de una estrategia equilibrada y amplia de fiscalización de drogas, con arreglo a los principios consagrados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas aprobadas en ese mismo período de sesiones, entre las que figura el Plan de Acción sobre

cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo,

Reafirmando igualmente que la reducción del uso de drogas ilícitas y sus consecuencias exige un compromiso político de apoyo a los esfuerzos de reducción de la demanda, que habrá de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda sostenidas y de amplio alcance en el marco de un enfoque integral en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la intervención temprana, el tratamiento, el apoyo a la recuperación, la rehabilitación y las actividades de reintegración, de conformidad con la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Recordando las recomendaciones formuladas en su resolución 64/182 para que el Consejo Económico y Social dedique una de sus series de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas y se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para tratar el problema mundial de las drogas,

Consciente de la necesidad de sensibilizar a la opinión pública acerca de los riesgos y peligros que entrañan para todas las sociedades los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas,

Reafirmando que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que exige una cooperación internacional más intensa y eficaz y estrategias de reducción de la oferta y la demanda basadas en un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado que incluya medidas que se refuercen mutuamente,

1. *Reitera* su exhortación a los Estados para que, según proceda y en forma oportuna, hagan lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

2. *Reafirma* que la lucha contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre derechos humanos, y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se comprometan a cooperar eficazmente y adopten medidas prácticas con miras a abordar el problema mundial de las drogas sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;

4. *Se compromete* a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, inclusive mediante el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, a fin de combatir con más eficacia el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando esa cooperación de parte de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y por la producción, fabricación, tránsito, tráfico y distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como por el uso indebido de estos;

5. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de promover, elaborar, examinar o reforzar programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, que se basen en pruebas científicas y abarquen una variedad de medidas, como la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, los cuidados, la rehabilitación, la reintegración social y los servicios de apoyo conexos, y cuya finalidad sea promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta los problemas especiales que plantean los consumidores de drogas de alto riesgo, en pleno cumplimiento de las convenciones internacionales de fiscalización de drogas y de conformidad con la legislación nacional, y compromete a los Estados Miembros a invertir mayores recursos para asegurar el acceso a esas intervenciones sin discriminación, incluso en los centros de detención, teniendo presente que en esas intervenciones también se deben tomar en consideración las vulnerabilidades que socavan el desarrollo humano, como la pobreza y la marginación social;

6. *Observa con gran preocupación* los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de hacer frente a esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular estrategias orientadas a los jóvenes, observa también con gran preocupación el alarmante aumento de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas inyectables, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas completos de prevención y a servicios de tratamiento, atención y apoyo conexo, en pleno cumplimiento de las tres convenciones internacionales de fiscalización de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas sus resoluciones pertinentes y, cuando proceda, la guía técnica elaborada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, destinada a los países para la definición de objetivos nacionales de acceso universal a los programas de prevención del VIH y a servicios de tratamiento y atención para los consumidores de drogas inyectables, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ejecute su mandato en esta esfera en estrecha cooperación con las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren respuestas nacionales para abordar el problema de la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, entre otras cosas, intercambiando información y prácticas idóneas respecto de medidas eficaces, incluso mediante la cooperación con científicos y juristas internacionales;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan, de conformidad con las resoluciones 53/4 y 54/6 de la Comisión de Estupefacientes, una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que prosigan sus esfuerzos en tal sentido;

9. *Reconoce* los constantes esfuerzos realizados y los progresos alcanzados en la lucha contra el problema mundial de las drogas, observa con gran preocupación la continua producción y el tráfico ilícitos de opio, la continua fabricación y el tráfico ilícitos de cocaína, la creciente producción y el tráfico ilícitos de cannabis, la constante propagación por todo el mundo de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, y la creciente desviación de precursores, así como la distribución y el consumo conexos de drogas ilícitas, y destaca la necesidad de redoblar e intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a esos problemas mundiales de forma más integral, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, en particular potenciando y mejorando la coordinación de la asistencia técnica y financiera;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para fortalecer la cooperación internacional e intercambiar información sobre la identificación de nuevas rutas y nuevos *modus operandi* de las organizaciones delictivas que se dedican a la desviación o al contrabando de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular con respecto a su tráfico por Internet, y a seguir comunicando esta información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

11. *Reconoce* la necesidad de reunir datos e información pertinentes sobre la cooperación internacional para combatir el problema mundial de las drogas a nivel nacional, bilateral, subregional, regional e internacional, e invita a los Estados Miembros a que realicen inversiones, cuando sea necesario y teniendo en cuenta las necesidades específicas y los recursos disponibles, en actividades de creación de capacidad y aumento de la calidad para la recogida y presentación de información, y participen en las iniciativas conjuntas de cooperación, organizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito u otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, destinadas a intercambiar conocimientos técnicos de expertos en el ámbito de la recolección, análisis y evaluación de datos y el intercambio de experiencia práctica en relación con los datos sobre drogas;

12. *Reconoce también* que:

a) Las estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y

sustancias sicotrópicas exigen una cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida y un enfoque integral y equilibrado, que tenga en cuenta el estado de derecho y, según corresponda, los problemas de seguridad, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Esas estrategias de control de los cultivos incluyen, entre otras cosas, programas de desarrollo alternativo, y, cuando proceda, programas de desarrollo alternativo de carácter preventivo, así como medidas de erradicación y de aplicación de la ley;

c) Esas estrategias de control de los cultivos deben ajustarse plenamente a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[13] y coordinarse adecuadamente y aplicarse de forma gradual, con arreglo a las políticas nacionales, a fin de lograr la erradicación sostenible de los cultivos ilícitos, observando además la necesidad de que los Estados Miembros se comprometan a aumentar las inversiones a largo plazo en esas estrategias, coordinadas con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza en las zonas rurales afectadas, teniendo debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales de los cultivos, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y prestando la debida consideración a la protección del medio ambiente;

13. *Reconoce además* la importante función que los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados de desarrollo alternativo desempeñan en la promoción de las mejores prácticas y experiencias adquiridas de esos programas, y los invita a seguir compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por los cultivos ilícitos, incluidos los que están saliendo de un conflicto, con miras a utilizarlas, según corresponda, en función de las especificidades de cada Estado;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen su cooperación y la asistencia que prestan a los Estados de tránsito afectados por el tráfico ilícito de drogas, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, de conformidad con el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, y sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y la necesidad de que todos los Estados promuevan y apliquen medidas para hacer frente al problema de las drogas en todos sus aspectos con un enfoque integral y equilibrado;

15. *Reitera* la necesidad urgente de que los Estados Miembros refuercen la cooperación internacional y regional a fin de dar respuesta a los graves problemas planteados por los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de migrantes, el tráfico de armas de fuego, el delito cibernético y, en algunos casos, el terrorismo y la financiación del terrorismo, así como a las dificultades considerables que enfrentan las autoridades policiales y judiciales para responder a la evolución

constante de los medios utilizados por las organizaciones delictivas transnacionales para evitar la detección y el enjuiciamiento;

16. *Reconoce* los crecientes vínculos existentes entre el tráfico de drogas y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en algunas regiones del mundo y la necesidad de prevenir que ese problema se propague a otras regiones e insta a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, en consonancia con sus obligaciones en virtud de tratados internacionales y otras normas internacionales pertinentes, a que cooperen plenamente para impedir la adquisición y uso de armas de fuego y municiones por las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas, y para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de tales armas y municiones;

17. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas regionales en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra el tráfico de drogas, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional para combatir el problema mundial de las drogas;

18. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a estrechar la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales pertinentes que participan en la lucha contra el problema mundial de las drogas, según proceda, a fin de intercambiar las mejores prácticas y las normas científicas, y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa;

19. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de aumentar su capacidad de lucha contra el problema mundial de las drogas, inclusive organizando programas de capacitación encaminados a elaborar indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes al problema mundial de las drogas, y, cuando proceda, a mejorar o crear nuevos indicadores e instrumentos nacionales;

20. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relacionadas con las drogas, a que refuerce la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para reunir, analizar, utilizar y difundir datos exactos, fidedignos, objetivos y comparables y para incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

21. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe ayudando a los Estados que lo soliciten a establecer marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y facilitando el intercambio de información y análisis de las tendencias del tráfico de drogas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, y reconoce la importancia de integrar a los laboratorios en los marcos de

fiscalización de drogas y prestar apoyo científico a esos marcos, y la importancia de considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial;

22. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica, en el marco de sus mandatos, en particular con miras a aplicar íntegramente la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones, así como, cuando proceda, las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión en ese período de sesiones, y recomienda que se siga asignando a la Oficina una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos de forma coherente y estable;

23. *Acoge con beneplácito* la resolución 54/10 de la Comisión de Estupefacientes sobre las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y alienta a los Estados Miembros y a la Oficina a que sigan examinando las cuestiones incluidas en el mandato del Grupo de trabajo de una manera pragmática, eficiente y cooperativa con miras a obtener resultados;

24. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas sobre cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que fortalezcan su útil labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y conforme a la resolución 54/8 de la Comisión de Estupefacientes, exhorta a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que intensifique aún más la comunicación con los Estados Miembros y colabore con ellos en la determinación de oportunidades para reforzar la fiscalización y supervisión del comercio de sustancias precursoras;

25. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes en ellos a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

26. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 54º período de sesiones, del *Informe Mundial sobre las Drogas 2011* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del informe más reciente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y exhorta a los Estados a que estrechen la cooperación internacional y regional para combatir la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo del opio, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y sigan adoptando medidas concertadas, por ejemplo en el marco de la iniciativa del Pacto de París y otras iniciativas internacionales pertinentes;

27. *Observa* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para cumplir todos sus mandatos, reafirma la importancia de su labor, alienta a la Junta a que prosiga esa labor de conformidad con sus mandatos, insta a los Estados Miembros a que se comprometan en un esfuerzo común por asignar a la Junta, en la medida de lo posible, recursos presupuestarios adecuados y suficientes, de conformidad con la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, pone de relieve la necesidad de mantener su capacidad, entre otras cosas, con medios apropiados proporcionados por el Secretario General y apoyo técnico adecuado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y pide una mayor cooperación y comprensión entre los Estados Miembros y la Junta, a fin de que esta pueda ejecutar todos los mandatos emanados de los convenios y convenciones de fiscalización internacional de drogas;

28. *Pone de relieve* el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la lucha contra el problema mundial de las drogas, observa con aprecio su importante contribución al proceso de examen, y observa también que se debería facilitar la participación de representantes de las poblaciones afectadas y de entidades de la sociedad civil, cuando proceda, en la formulación y aplicación de políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas;

29. *Alienta* a que las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional y, en este sentido, reconoce los debates que se desarrollaron en la 21ª reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas en América Latina y el Caribe, celebrada en Santiago del 3 al 7 de octubre de 2011;

30. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en curso para reforzar la cooperación regional en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la desviación de precursores químicos que han emprendido las organizaciones regionales, y reconoce las iniciativas en curso, como las de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos;

31. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, e invita a las instituciones

financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

32. *Toma nota* del informe del Secretario General y solicita que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

13. En su 48ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado "Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas" (A/C.3/66/L.16/Rev.1) presentado por el Afganistán, Albania, Alemania, Argelia, la Argentina, Austria, las Bahamas, Bélgica, Belice, Benin, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Dominica, Egipto, España, los Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, México, Mónaco, Myanmar, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Dominicana, Singapur, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Croacia, el Ecuador, Filipinas, Guinea-Bissau, Guyana, Jamaica, Malí, Marruecos, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, la República Democrática Popular Lao, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, el Senegal, Serbia, Sierra Leona Suecia, Swazilandia, Túnez, Turquía, Vanuatu y Zambia, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/66/L.16/Rev.1 (véase el párr. 16, proyecto de resolución III).

15. Tras la aprobación del proyecto de resolución, la representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración (véase A/C.3/66/SR.48).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

16. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I
Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de actividades delictivas

La Asamblea General,

Preocupada por los vínculos entre diversos tipos de delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[1], y sus repercusiones en el desarrollo y, en algunos casos, en la seguridad,

Preocupada también porque los grupos delictivos organizados transnacionales extienden sus actividades a varios sectores de la economía con miras, entre otras cosas, a legalizar el producto de diversos tipos de delitos y utilizarlo con fines delictivos,

Preocupada además por los casos de delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que entrañan grandes cantidades de activos, que pueden superar los recursos de algunos Estados, y pueden debilitar los sistemas de gobernanza, las economías nacionales y el estado de derecho, y teniendo presente, a este respecto, entre otras cosas, el párrafo 50 del Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas[2],

Consciente de la necesidad de mejorar la cooperación internacional para prevenir, detectar y desalentar eficazmente las transferencias internacionales de activos adquiridos ilícitamente y provenientes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Reconociendo que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[3] y otros instrumentos pertinentes, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[4], así como las resoluciones pertinentes de otros órganos de las

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

[2] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C; véase también A/64/92 E/2009/98, secc. II.A.

[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

[4] *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Naciones Unidas, contribuyen a un marco mundial para prevenir y combatir la circulación ilícita de fondos, incluso mediante el blanqueo de dinero,

Reconociendo también que la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 proporcionan un marco mundial fundamental de normas internacionales a los Estados parte para prevenir y combatir el blanqueo de dinero,

Recordando su resolución 65/232, de 21 de diciembre de 2010, sobre el fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y acogiendo con beneplácito en particular la utilización de su capacidad de cooperación técnica para prevenir y combatir la circulación ilícita de fondos,

Recordando también el párrafo 23 de la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal[5], en que se alentó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de elaborar estrategias o políticas para combatir las corrientes financieras ilícitas,

Observando con interés la labor realizada en la lucha contra el blanqueo de dinero en el marco de organismos regionales e internacionales especializados pertinentes, entre ellos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Egmont de unidades de inteligencia financiera, el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, los organismos regionales homólogos del Grupo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas,

Observando con interés también la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativa al Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo y la evaluación del Programa Mundial por la Dependencia de Evaluación Independiente,

Convencida de que la asistencia técnica puede cumplir una función importante para aumentar la capacidad de los Estados, incluso reforzando su capacidad y contribuyendo al fortalecimiento de sus instituciones, a fin de prevenir, detectar y desalentar las corrientes financieras ilícitas provenientes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Consciente de que la disponibilidad de información sobre las corrientes financieras ilícitas resultantes de la delincuencia organizada transnacional incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es muy limitada, y consciente de la necesidad de mejorar la calidad, el alcance y la exhaustividad de dicha información,

---

[5] Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

Observando los múltiples métodos utilizados por los grupos delictivos organizados transnacionales para blanquear el producto del delito, incluso mediante el tráfico ilícito de metales preciosos y las materias primas conexas, y acogiendo con beneplácito nuevas investigaciones por parte de los Estados Miembros y otras entidades para estudiar dichos métodos,

Tomando nota de la labor analítica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que proporciona una reseña preliminar de diferentes formas emergentes de actividades delictivas y sus repercusiones negativas en el desarrollo sostenible de las sociedades,

Observando con interés los esfuerzos realizados en el marco de la iniciativa del Pacto de París con respecto a las corrientes financieras ilícitas como cuestión clave de la economía basada en las drogas,

Reconociendo que el reforzamiento de las medidas nacionales e internacionales contra el blanqueo del producto del delito proveniente de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, contribuirá a debilitar el poder económico de las organizaciones delictivas,

Reconociendo también la pertinencia para la prevención de las corrientes financieras ilícitas del examen de mecanismos para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como para un posible mecanismo o mecanismos para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Consciente de la necesidad de mejorar la cooperación internacional para el decomiso y la incautación de bienes producto del delito derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de delitos, incluso mediante el contrabando de efectivo,

1. *Insta* a los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[4], la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[1] y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[3] a que apliquen plenamente las disposiciones de esas Convenciones, en particular medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, incluso penalizando el blanqueo del producto de delitos cometidos por grupos organizados transnacionales, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, e invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en esas Convenciones;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen plenamente normas pertinentes, según proceda, a fin de adoptar la amplia gama de medidas requeridas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que, con arreglo a las leyes nacionales, exijan a las instituciones financieras y a otras empresas o miembros de cualquier profesión sujetos a obligaciones en materia de lucha contra el blanqueo de dinero que informen con rapidez a las autoridades competentes sobre toda transacción financiera con respecto a la cual tengan motivos razonables para sospechar que los

activos son producto del delito y el blanqueo de dinero resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

4. *Insta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que no sirvan de cobijo a fugitivos cuya captura se solicita y que han acumulado o tienen en su poder productos del delito derivados de las actividades de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o que financian la delincuencia organizada o las organizaciones delictivas, en particular mediante la extradición o el enjuiciamiento de tales fugitivos, e insta a los Estados Miembros, con arreglo a las leyes nacionales y las obligaciones en virtud del derecho internacional, a que cooperen plenamente entre sí a este respecto;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en la mayor medida posible, presten a otros países asistencia jurídica e intercambien información con ellos en lo que respecta a investigaciones, pesquisas y procedimientos pertinentes relativos al rastreo de las corrientes financieras ilícitas así como a la identificación de activos adquiridos ilícitamente resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que cooperen en investigaciones y procedimientos relacionados con el decomiso, incluso mediante el reconocimiento y el cumplimiento de órdenes judiciales temporarias y sentencias de decomiso extranjeras, la gestión de activos y la aplicación de medidas de repartición de activos, de conformidad con sus leyes y tratados aplicables;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan instituciones nacionales especializadas en inteligencia financiera o, cuando proceda, fortalezcan las existentes, permitiéndoles recibir, obtener, analizar y difundir información financiera que sirva para prevenir, detectar y desalentar las corrientes financieras ilícitas resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como a que velen por que esas instituciones estén en condiciones de facilitar el intercambio de dicha información con los asociados internacionales pertinentes, de conformidad con los procedimientos internos correspondientes;

8. *Insta también* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de impulsar iniciativas mundiales y regionales conexas para facilitar el rastreo del producto del delito resultante de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, cuando proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar medidas, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos y en consonancia con sus marcos jurídicos nacionales, para

el decomiso de activos sin que medie una condena penal, en los casos en que pueda establecerse que los activos involucrados son producto del delito pero no sea posible dictar una sentencia condenatoria penal;

10. *Considera* que el examen por parte de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 también es pertinente para la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la esfera del blanqueo de dinero;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación y consulta con los Estados Miembros y en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, refuerce, simplifique y lleve a cabo con mayor eficiencia la reunión de datos exactos, fiables y comparables sobre la delincuencia organizada transnacional, así como la presentación de información sobre ellos;

12. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que lo soliciten a fin de mejorar su capacidad de reunir, analizar y comunicar datos sobre las corrientes financieras ilícitas resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como para prevenir, detectar y desalentar las corrientes financieras ilícitas y el blanqueo de dinero resultantes de esas actividades delictivas;

13. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo por conducto del Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas internacionalmente aceptadas, incluidas, cuando proceda, las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, como el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero;

14. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga, en consulta con los Estados Miembros, sus investigaciones sobre la delincuencia organizada transnacional, incluidas las corrientes financieras ilícitas;

15. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que refuerce el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, entre otras cosas, en consonancia con las recomendaciones formuladas por la Dependencia de Evaluación Independiente en su examen del Programa;

16. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique su cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales apropiadas que se dedican a combatir los efectos perjudiciales de las corrientes financieras ilícitas resultantes de la delincuencia organizada transnacional, incluidos, según proceda, el tráfico de drogas y los delitos conexos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con el fin de prestar asistencia técnica a ese respecto;

17. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con ese fin, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

18. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución II
Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo

La Asamblea General,

Reafirmando todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relacionadas con la asistencia técnica para luchar contra el terrorismo,

Destacando nuevamente la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, en particular aumentando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica, basada en las necesidades y prioridades identificadas por los Estados solicitantes,

Recordando su resolución 65/232, de 21 de diciembre de 2010, en la que, entre otras cosas, reiteró su solicitud a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que aumentara la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran para fortalecer la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo,

Recordando también su resolución 64/297, de 8 de septiembre de 2010, en la que reafirmó la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo[1] y subrayó la importancia de una mayor cooperación entre las entidades de las Naciones Unidas y de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales en las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas, así como la necesidad de continuar promoviendo la transparencia y evitar la duplicación de su labor,

Recordando además la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal[2],

Reiterando todos los aspectos de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y la necesidad de que los Estados continúen aplicándola,

Reafirmando su resolución 65/221, de 21 de diciembre de 2010,

Reafirmando también su resolución 65/232, de 21 de diciembre de 2010, en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por los vínculos existentes, en ciertos casos, entre algunas formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo y puso de relieve la necesidad de mejorar la cooperación en los planos nacional, subregional, regional e internacional con el fin de fortalecer la respuesta a ese problema en constante evolución,

Reiterando la responsabilidad primordial que tienen los Estados Miembros de aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y reconociendo la necesidad de fortalecer la importante función que desempeñan las

[1] Resolución 60/288 de la Asamblea General.
[2] Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

Naciones Unidas, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, para facilitar la coherencia en la aplicación de la Estrategia en los planos nacional, regional y mundial y prestar asistencia, en particular en la esfera de la creación de capacidad,

Tomando nota del Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional y del Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, ambos aprobados el 10 de septiembre de 2010[3],

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en los convenios y protocolos internacionales existentes relativos al terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con su mandato y en estrecha coordinación con las entidades pertinentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para la ratificación y la incorporación al derecho interno de esos instrumentos jurídicos internacionales;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo la coordinación y la cooperación internacionales a fin de prevenir y combatir el terrorismo con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y, cuando proceda, concertando tratados bilaterales y multilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca, y a que velen por impartir a todo el personal pertinente capacitación adecuada sobre cooperación internacional, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, preste asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros, incluso continuando y mejorando su asistencia relacionada con la cooperación jurídica internacional relativa al terrorismo;

3. *Destaca* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal imparciales y eficaces, con arreglo al derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para fomentar las capacidades nacionales a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, siga desarrollando conocimientos jurídicos especializados en el campo de la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas pertinentes que sean relevantes para el mandato de la Oficina y proporcionando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a las respuestas de la justicia penal al terrorismo, incluidos, cuando proceda, el terrorismo nuclear, la financiación del terrorismo y la utilización de Internet con fines terroristas, así como la asistencia y el apoyo a las víctimas del terrorismo;

---

[3] La Conferencia Internacional de Derecho Aéreo aprobó el Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional por 55 votos a favor y 14 en contra. La Conferencia aprobó el Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves por 57 votos a favor y 13 en contra.

5. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, a que siga elaborando sus programas de asistencia técnica, en consulta con los Estados Miembros, para prestarles asistencia en la ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales relativos al terrorismo;

6. *Exhorta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica para fortalecer la capacidad de los Estados Miembros de ratificar y aplicar los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, incluso mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal pertinentes que lo soliciten, el desarrollo de iniciativas pertinentes y la participación en ellas y la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones;

7. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, fortalezca su cooperación con las organizaciones internacionales y con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con organizaciones y arreglos regionales y subregionales, en la prestación de asistencia técnica, según proceda;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga asignando alta prioridad a la aplicación de un enfoque integrado mediante la promoción de sus programas regionales y temáticos;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a cooperar en el ámbito de los vínculos entre el terrorismo y las actividades delictivas conexas y a abordarlos, según proceda, mediante un eficaz intercambio de información y de experiencias, entre otras cosas, a fin de mejorar las respuestas de la justicia penal al terrorismo, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, de conformidad con sus mandatos pertinentes, apoye los esfuerzos de los Estados Miembros en este sentido cuando lo soliciten;

10. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso mediante contribuciones financieras, e invita a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones financieras voluntarias adicionales y prestar apoyo en especie, habida cuenta en particular de la necesidad de mejorar la prestación de asistencia técnica y aumentar su eficacia para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las disposiciones pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

11. *Solicita* al Secretario General que asigne a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para la realización de actividades, en el marco de su mandato, con miras a prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aplicación de los elementos pertinentes de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

12. *Solicita también* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución III
Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones[1], la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas[2], el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo[3], el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas[4] y la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes[5],

Recordando que en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, aprobó la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes[6] en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones, y exhortó a los Estados a que hicieran lo necesario para aplicar plenamente las medidas que allí se describían con miras a alcanzar las metas y los objetivos de esos instrumentos en tiempo oportuno,

Recordando su resolución 53/115, de 9 de diciembre de 1998, en la que exhortó a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que prestaran ayuda y apoyo a los Estados de tránsito que lo solicitasen, en particular a los países en desarrollo que necesitasen esa asistencia y apoyo, con objeto de fortalecer su capacidad para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también la Declaración del Milenio[7], las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[8] relativas al problema mundial de las drogas, la Declaración política sobre el VIH/SIDA[9] y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida su resolución 65/233, de 21 de diciembre de 2010, y las resoluciones relativas a la cooperación regional e internacional para prevenir la desviación y el contrabando de precursores,

Recordando además la aprobación de las resoluciones del Consejo Económico y Social 2010/17 y 2010/21, de 22 de julio de 2010, sobre el reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico,

---

[1] Resolución S-20/2, anexo.
[2] Resolución S-20/3, anexo.
[3] Resolución S-20/4 E.
[4] Resolución 54/132, anexo.
[5] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento núm. 8* (E/2003/28/Rev.1), cap. I, secc. C; véase también A/58/124, secc. II.A.
[6] Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.10.XI.8.
[7] Véase la resolución 55/2.
[8] Véase la resolución 60/1.
[9] Resolución 60/262, anexo.

Observando con aprecio las medidas adoptadas por el Secretario General con miras a formular, en el sistema de las Naciones Unidas, un enfoque eficaz y amplio respecto de la delincuencia organizada transnacional y el problema mundial de las drogas, y reafirmando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros a este respecto,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cumplir las disposiciones de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972[10], el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971[11] y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[12],

Acogiendo con beneplácito el 50º aniversario de la aprobación de la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes,

Reconociendo la importancia de la universalidad de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas en la lucha contra el uso y el tráfico ilícitos de drogas y de su aplicación,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con miras a aplicar un enfoque programático temático y regional a sus actividades, y observando los adelantos realizados en la aplicación de un enfoque así,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 54º período de sesiones[13],

Muy preocupada porque, pese a los redoblados esfuerzos de los Estados, las organizaciones competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, el problema mundial de las drogas sigue poniendo en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y los jóvenes y sus familias, y amenazando la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, y porque socava la estabilidad socioeconómica y política, así como el desarrollo sostenible,

Profundamente preocupada por la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños y a los jóvenes contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, según se definen en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños y jóvenes en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias, e instando a los gobiernos a que apliquen la resolución 53/10 de la Comisión de Estupefacientes, de 12 de marzo de 2010[14],

Observando con gran preocupación el aumento a nivel mundial del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias, como las mencionadas por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 53/13, de 12 de

---

[10] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

[11] *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

[12] *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

[13] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 8* (E/2011/28), cap. I, secc. C.

[14] *Ibid., 2010, Suplemento núm. 8* (E/2010/28), cap. I, secc. C.

marzo de 2010[14], así como la creciente complejidad de los grupos de delincuencia organizada transnacionales que las fabrican y distribuyen,

Observando con gran preocupación también el aumento a nivel mundial del uso y la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, así como la proliferación de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y la aparición de nuevos métodos de desviación empleados por grupos de delincuentes organizados,

Reconociendo que en los últimos años ha empezado a observarse en varias regiones del mundo la utilización de sustancias que no están sujetas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y que pueden plantear riesgos para la salud pública, y observando que son cada vez más los informes sobre la producción o fabricación de sustancias, por lo general, mezclas de hierbas, que incluyen agonistas de los receptores cannabinoides sintéticos cuyos efectos sicoactivos son similares a los del cannabis, y de sustancias sicoactivas comercializadas como sales de baño,

Reconociendo la importancia fundamental de la información cualitativa y los datos provenientes de institutos forenses, laboratorios científicos y centros de tratamiento para comprender el problema de las drogas sintéticas ilícitas y la gama de productos disponibles en el mercado ilícito,

Observando que es necesario promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y recordando al respecto las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes, 53/4, de 12 de marzo de 2010[14], y 54/6, de 25 de marzo de 2011[13],

Reconociendo que la acción sostenida y colectiva, por medio de la cooperación internacional en la reducción de la oferta y la demanda, ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos, y expresando su aprecio por las iniciativas emprendidas a nivel regional e internacional en esta esfera,

Reconociendo el papel que cumplen la Comisión de Estupefacientes y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como principales órganos rectores de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, y reconociendo además la necesidad de promover y facilitar la aplicación y el seguimiento efectivos de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando que la lucha contra el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos exige un compromiso político con miras a la reducción de la oferta, como elemento integral de una estrategia equilibrada y amplia de fiscalización de drogas, con arreglo a los principios consagrados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas[15] aprobadas en ese mismo período de sesiones, entre las que

[15] Resoluciones S-20/4 A a E.

figura el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo,

Reafirmando igualmente que la reducción del uso de drogas ilícitas y sus consecuencias exige un compromiso político de apoyo a los esfuerzos de reducción de la demanda, que habrá de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda sostenidas y de amplio alcance en el marco de un enfoque integral en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación, la rehabilitación y las actividades de reintegración social, y que tenga en cuenta la edad y el género, en pleno cumplimiento de las disposiciones de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando las recomendaciones formuladas en su resolución 64/182 para que el Consejo Económico y Social dedique una de sus series de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas y se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para tratar el problema mundial de las drogas,

Consciente de la necesidad de sensibilizar a la opinión pública acerca de los riesgos y peligros que entrañan para todas las sociedades los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas,

Reafirmando que el problema mundial de las drogas[16] sigue siendo una responsabilidad común y compartida que exige una cooperación internacional más intensa y eficaz y estrategias de reducción de la oferta y la demanda basadas en un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado que incluya medidas que se refuercen mutuamente,

1. *Reitera* su llamamiento a los Estados para que, en forma oportuna, hagan lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas[6], aprobados en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

2. *Reafirma* que la lucha contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos[17] y la Declaración y el Programa de Acción de Viena[18] sobre derechos

---

[16] El cultivo ilícito para la elaboración de drogas, la producción, fabricación, venta, demanda, tráfico y distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos estimulantes de tipo anfetamínico, la desviación de precursores y las actividades delictivas conexas.

[17] Resolución 217 A (III).

[18] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

humanos, y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a cooperar eficazmente y adoptar medidas prácticas para luchar contra el problema mundial de las drogas sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;

4. *Se compromete* a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, inclusive mediante el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, a fin de combatir con más eficacia el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando esa cooperación de parte de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y por la producción, fabricación, tránsito, tráfico y distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como por el uso indebido de estos;

5. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de promover, elaborar, examinar o reforzar programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, que se basen en pruebas científicas y abarquen una variedad de medidas, como la prevención primaria, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación, las actividades de rehabilitación y reintegración social, y cuya finalidad sea promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los problemas especiales que plantean los consumidores de drogas de alto riesgo, en pleno cumplimiento de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, y compromete a los Estados Miembros a invertir mayores recursos para asegurar el acceso a esas intervenciones sin discriminación, incluso en los centros de detención, teniendo presente que en esas intervenciones también se deben tomar en consideración las vulnerabilidades que socavan el desarrollo humano, como la pobreza y la marginación social;

6. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social dedique una de sus series de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas y recomienda también que se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para tratar el problema mundial de las drogas;

7. *Observa con gran preocupación* los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de hacer frente a esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular estrategias orientadas a los niños, los jóvenes y sus familias, observa también con gran preocupación el alarmante aumento de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas inyectables, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas completos de prevención y a servicios de tratamiento, atención y apoyo conexo, en pleno cumplimiento de las convenciones de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas sus resoluciones pertinentes y, cuando proceda, la guía técnica elaborada por la Organización

Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, destinada a los países para la definición de objetivos nacionales de acceso universal a los programas de prevención del VIH y a servicios de tratamiento y atención para los consumidores de drogas inyectables[19], y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ejecute su mandato en esta esfera en estrecha cooperación con las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, elaboren respuestas a nivel nacional para hacer frente al problema de la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, entre otras cosas, intercambiando información y las mejores prácticas sobre respuestas eficaces, incluso involucrando a las comunidades científica y jurídica internacionales;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/4[14] y 54/6[13], una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que prosigan sus esfuerzos a ese respecto;

10. *Reconoce* los constantes esfuerzos realizados y los progresos alcanzados en la lucha contra el problema mundial de las drogas, observa con gran preocupación la continua producción y el tráfico ilícitos de opio, la continua fabricación y el tráfico ilícitos de cocaína, la creciente producción y el tráfico ilícitos de cannabis, la constante propagación por todo el mundo de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, y la creciente desviación de precursores, así como la distribución y el consumo conexos de drogas ilícitas, y destaca la necesidad de redoblar e intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a esos problemas mundiales de forma más integral, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, en particular potenciando y mejorando la coordinación de la asistencia técnica y financiera;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para fortalecer la cooperación internacional e intercambiar información sobre la identificación de nuevas rutas y nuevos *modus operandi* de los grupos de delincuentes organizados que se dedican a la desviación o al contrabando de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular con respecto a su tráfico por Internet, y a seguir comunicando esta información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

12. *Continúa alentando* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la resolución 53/11 de la Comisión de Estupefacientes, de 12 de marzo de 2010[14], promuevan el intercambio de información sobre el posible consumo ilícito y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos;

---

[19] Puede consultarse en www.who.int/hiv/pub/idu/targetsetting/en/index.html.

13. *Reconoce* la necesidad de reunir datos e información pertinentes sobre la cooperación internacional para combatir el problema mundial de las drogas a todos los niveles, e insta a los Estados Miembros a que contribuyan al diálogo por medio de la Comisión de Estupefacientes para ocuparse de esta cuestión;

14. *Reconoce también* que:

a) Las estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exigen una cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida y un enfoque integral y equilibrado, que tenga en cuenta el estado de derecho y, según corresponda, los problemas de seguridad, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Esas estrategias de control de los cultivos incluyen, entre otras cosas, programas de desarrollo alternativo, y, cuando proceda, programas de desarrollo alternativo de carácter preventivo, así como medidas de erradicación y de aplicación de la ley;

c) Esas estrategias de control de los cultivos deben ajustarse plenamente a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[12] y coordinarse adecuadamente y aplicarse de forma gradual, con arreglo a las políticas nacionales, a fin de lograr la erradicación sostenible de los cultivos ilícitos, observando además la necesidad de que los Estados Miembros se comprometan a aumentar las inversiones a largo plazo en esas estrategias, coordinadas con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza en las zonas rurales afectadas, teniendo debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales de los cultivos, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y prestando la debida consideración a la protección del medio ambiente;

15. *Reconoce además* la importante función que los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados de desarrollo alternativo desempeñan en la promoción de las mejores prácticas y experiencias adquiridas de esos programas, y los invita a seguir compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por los cultivos ilícitos, incluidos los que están saliendo de un conflicto, con miras a utilizarlas, según corresponda, en función de las especificidades de cada Estado;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen su cooperación y la asistencia que prestan a los Estados de tránsito afectados por el tráfico ilícito de drogas, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, de conformidad con el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, y sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y la necesidad de que todos los Estados promuevan y apliquen medidas para hacer frente al problema de las drogas en todos sus aspectos con un enfoque integral y equilibrado;

17. *Solicita* a la comunidad internacional, en particular a los países de destino, que, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, presten de forma urgente asistencia técnica y apoyo suficientes a los Estados de tránsito más

afectados, a fin de promover la capacidad de estos para combatir el tráfico de drogas ilícitas;

18. *Reitera* la necesidad urgente de que los Estados Miembros refuercen la cooperación internacional y regional a fin de dar respuesta a los graves problemas planteados por los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de migrantes, el tráfico de armas de fuego, el delito cibernético y, en algunos casos, el terrorismo y la financiación del terrorismo, así como a las dificultades considerables que enfrentan las autoridades policiales y judiciales para responder a la evolución constante de los medios utilizados por las organizaciones delictivas transnacionales para evitar la detección y el enjuiciamiento;

19. *Reconoce* los vínculos cada vez mayores que existen entre el tráfico de drogas y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en algunas regiones del mundo y la necesidad de impedir que ese problema se propague a otras regiones e insta a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de tratados internacionales y otras normas internacionales pertinentes, para cooperar plenamente a fin de impedir la adquisición y el uso de armas de fuego y municiones por las organizaciones delictivas que se dedican al tráfico de drogas, y de combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de tales armas y municiones;

20. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas regionales en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra el tráfico de drogas, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional para combatir el problema mundial de las drogas;

21. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a estrechar la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales pertinentes que participan en la lucha contra el problema mundial de las drogas y en la búsqueda de una solución, según proceda, a fin de intercambiar las mejores prácticas y las normas científicas, y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa;

22. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de aumentar su capacidad de lucha contra el problema mundial de las drogas, entre otras cosas fortaleciendo el trabajo de análisis de los laboratorios, organizando programas de capacitación encaminados a elaborar indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes al problema mundial de las drogas, y, cuando proceda, a mejorar o crear nuevos indicadores e instrumentos nacionales, e invita a los Estados Miembros a que inviertan, cuando se requiera y teniendo en cuenta las necesidades concretas y los recursos disponibles, en actividades de creación de capacidad y mejora de la calidad para reunir y presentar información, y participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de

expertos sobre la reunión, el análisis y la evaluación de datos y las experiencias prácticas en el ámbito de la reunión de información sobre las drogas;

23. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relacionadas con las drogas, a que refuerce la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables y para incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

24. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe ayudando a los Estados que lo soliciten a establecer marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y dentro de ellas, y facilitando el intercambio de información y análisis de las tendencias del tráfico de drogas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, y reconoce la importancia de integrar a los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas y prestar apoyo científico a esos marcos, y la importancia de considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial, y la insta a que coordine sus actividades con otras entidades internacionales, en particular con la Organización Internacional de Policía Criminal;

25. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, incluso con miras a aplicar íntegramente la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones[1] y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones, así como, cuando proceda, las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión en ese período de sesiones[20], y recomienda que se siga asignando a la Oficina una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos de forma coherente y estable;

26. *Toma nota* de la resolución 54/10 de la Comisión de Estupefacientes, de 25 de marzo de 2011[13], sobre las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y alienta a los Estados Miembros y a la Oficina a que, en el marco del mandato del Grupo de trabajo, sigan examinando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

27. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas sobre cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta

---

[20] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que fortalezcan su útil labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de conformidad con la resolución 54/8[13], de 25 de marzo de 2011, de la Comisión de Estupefacientes, insta a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga reforzando la comunicación con los Estados Miembros y trabajando con ellos a fin de determinar las posibilidades de una fiscalización y una vigilancia más eficaces del comercio de precursores que suelan utilizarse en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

28. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972[10] el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971[11], la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[12], la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[21] y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[22] o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes en ellos a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

29. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 54º período de sesiones[13], del *Informe Mundial sobre las Drogas 2011* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito[23] y del informe más reciente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes[24], y exhorta a los Estados a que estrechen la cooperación internacional y regional para combatir la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo del opio, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París[25] y otras iniciativas internacionales pertinentes;

30. *Observa* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para cumplir todos sus mandatos, reafirma la importancia de su labor, alienta a la Junta a que prosiga esa labor de conformidad con sus mandatos, insta a los Estados Miembros a que se comprometan en un esfuerzo común por asignar a la Junta, en la medida de lo posible, recursos presupuestarios adecuados y suficientes, de conformidad con la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, pone de relieve la necesidad de mantener su capacidad, entre otras cosas, con medios apropiados proporcionados por el Secretario General y apoyo técnico adecuado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y pide una mayor cooperación y comprensión entre los Estados Miembros y la Junta, a fin de que esta pueda ejecutar todos los mandatos emanados de los convenios y convenciones de fiscalización internacional de drogas;

31. *Pone de relieve* el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la lucha contra el problema

---

[21] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.
[22] *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.
[23] Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.11.XI.10.
[24] Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.11.XI.1.
[25] Véase S/2003/641, anexo.

mundial de las drogas, observa con aprecio su importante contribución al proceso de examen, y observa también que se debería facilitar la participación de representantes de las poblaciones afectadas y de entidades de la sociedad civil, cuando proceda, en la formulación y aplicación de políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que la sociedad civil participe, según corresponda, por medio de consultas, en la formulación y la aplicación de programas y políticas de fiscalización de drogas, en particular en relación con los aspectos vinculados a la reducción de la demanda;

33. *Alienta* a que las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional y, en este sentido, reconoce los debates que se desarrollaron en la 21ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, que tuvo lugar en Addis Abeba del 5 al 9 de septiembre de 2011, y en la 21ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, celebrada en Santiago del 3 al 7 de octubre de 2011;

34. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en curso para reforzar la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, combatiendo la oferta, la demanda y la desviación de precursores químicos, que han emprendido las organizaciones regionales y las iniciativas transregionales, como las adoptadas por los miembros de la Comunidad de Estados Independientes, la iniciativa triangular, la Organización de Cooperación de Shangai, la Organización de Cooperación Económica, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, el Grupo euroasiático de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y otras organizaciones e iniciativas subregionales y regionales pertinentes, incluidos la estrategia de lucha contra la droga de la Organización de Cooperación de Shangai para el período 2011-2016, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos, los pactos europeos de lucha contra el tráfico internacional de drogas y contra las drogas sintéticas y las iniciativas de los Altos Funcionarios de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en cuestiones relacionadas con la droga para combatir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de drogas (plan de trabajo 2009-2015) con miras a lograr la erradicación total de las drogas en Asia Sudoriental para 2015, así como la reciente intensificación de la asociación de colaboración entre los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, la República Dominicana y los Estados Unidos de América en el marco de la Iniciativa de Seguridad de la Cuenca del Caribe, dirigida, entre otras cosas, a reducir considerablemente el tráfico ilícito de estupefacientes;

35. *Invita* a los Estados Miembros a que, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los donantes y otras organizaciones internacionales pertinentes, sigan prestando asistencia a los Estados de África para que hagan frente a los problemas sanitarios y creen mayor conciencia de los peligros que entraña el uso indebido de todas las drogas, de conformidad con la resolución 54/14 de la Comisión de Estupefacientes, de 25 de marzo de 2011[13], y, a este respecto, acoge con beneplácito la firma del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Comisión de

la Unión Africana, en el que las dos organizaciones acordaron colaborar para aumentar la complementariedad de sus actividades;

36. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

37. *Toma nota* del informe del Secretario General[26] y le solicita que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---

[26] A/66/130.